



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DECLARATIVO – VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	IGNACIO GIL ALVAREZ
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO
RADICADO:	05615 40 03 002 2019-00847 00
INTERLOCUTORIO	1802
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN, CORRE TRASLADO, RECONOCE PERSONERIA

El señor DIEGO FERNANDO SERNA GIL presenta demanda en contra de NICOLÁS IGNACIO GIL ÁLVAREZ, con el fin de obtener la declaración de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 020-42996, en reconvención de la demanda reivindicatoria sobre el referido bien, interpuso este último en su contra.

Como quiera que la demanda cumple los requisitos del artículo 82, siguientes y 375 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de reconvención VERBAL - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por DIEGO FERNANDO SERNA GIL en contra de NICOLÁS IGNACIO GIL ÁLVAREZ, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de demanda.

SEGUNDO. IMPRIMIR al presente asunto el trámite del procedimiento verbal de que trata el artículo 375, en concordancia con el artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO. INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-42996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. Artículo 592 del CGP. Líbrese oficio.

CUARTO. DAR traslado de la parte demanda, por el término de veinte (20) días al señor NICOLÁS IGNACIO GIL ÁLVAREZ, para que procedan a ejercer el derecho de defensa que les asiste, haciendo claridad que la notificación del presente proveído, se surte por estados. (Art. 371 Ib.)

QUINTO. EMPLAZAR de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, publicación que se debe realizar en los términos del Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO. INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO. ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos indicados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO. RECONOCER personería al abogado ANDRÉS GEOVANNY CASTAÑO EUSSE, identificado con la tarjeta profesional No. 249.1920 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso en los términos del poder conferido.

OCTAVO. Una vez venza el traslado de la presente demanda, se continuará con el trámite de la demanda principal y la presente de manera conjunta.

Link acceso al expediente para su conocimiento.

<https://etbcj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipal_j_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eez5DIyvgt1AsPjb9o8M7JQB23cFssjs2KX604WNOmO-Zg?e=1YizZw

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, 13 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1948

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Rionegro

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTES: DIEGO FERNANDO SERNA GIL C.C.15.424.442
DEMANDADOS: NICOLAS IGNACIO GIL ALVAREZ C.C.71677287
RADICADO: 05 615 40 03 002 **2019-00847** 00

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, el día 09 de noviembre del año en curso, mediante auto interlocutorio 1802, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 020-42996** registrado en esa oficina.

En vista de lo anterior, se le solicita proceder de conformidad y expedir el respectivo certificado con la inscripción de la demanda ordenada.

Dicho inmueble se ubica en zona rural del Municipio de Rionegro, Paraje las cuchillas.

Link acceso al expediente.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eez5DIyvgt1AsPjb9o8M7JQB23cFssjs2KX604WNOmO-Zg?e=IYizZw

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, 33 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1949

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

La ciudad

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTES: DIEGO FERNANDO SERNA GIL C.C.15.424.442
DEMANDADOS: NICOLAS IGNACIO GIL ALVAREZ C.C.71677287
RADICADO: 05 615 40 03 002 **2019-00847** 00

Por medio del presente le comunico que, en providencia de la fecha, se admitió la demanda identificada en referencia, que pretende la declaración de prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 020-42996** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, ubicado en zona rural del Municipio de Rionegro, Paraje Las Cuchillas.

Lo anterior, para que si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, según lo establecido en el art. 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

Link acceso al expediente.

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eez5DIyvgt1AsPjb9o8M7JQB23cFssjs2KX604WNOmO-Zg?e=IYizZw

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, 13 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1952

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Carrera 100 No. 24D - 55
Bogotá D.C
Teléfonos (1) 4261111

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTES: DIEGO FERNANDO SERNA GIL C.C.15.424.442
DEMANDADOS: NICOLAS IGNACIO GIL ALVAREZ C.C.71677287
RADICADO: 05 615 40 03 002 **2019-00847** 00

Por medio del presente le comunico que, en providencia de la fecha, se admitió la demanda identificada en referencia, que pretende la declaración de prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 020-42996** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, ubicado en zona rural del Municipio de Rionegro, Paraje Las Cuchillas.

Lo anterior, para que si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, según lo establecido en el art. 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

Link acceso al expediente.

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eez5DIyvtg1AsPjb9o8M7JQB23cFssjs2KX604WNOmO-Zg?e=IYizZw

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, 13 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1953

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

medellin@igac.gov.co

contactenos@igac.gov.co

Carrera 30 N° 48-51

Bogotá D.C

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTES: DIEGO FERNANDO SERNA GIL C.C.15.424.442
DEMANDADOS: NICOLAS IGNACIO GIL ALVAREZ C.C.71677287
RADICADO: 05 615 40 03 002 **2019-00847** 00

Por medio del presente le comunico que, en providencia de la fecha, se admitió la demanda identificada en referencia, que pretende la declaración de prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 020-42996** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, ubicado en zona rural del Municipio de Rionegro, Paraje Las Cuchillas.

Lo anterior, para que si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, según lo establecido en el art. 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

Link acceso al expediente.

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eez5DIyvgt1AsPjb9o8M7JQB23cFssjs2KX604WNOmO-Zg?e=IYizZw

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
E-mail csarionegro@endoj.ramajudicial.gov.co
Rionegro, Antioquia, 13 de noviembre de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1954

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

info@agenciadetierras.gov.co

Avenida el Dorado CAN

Calle 43 N° 57-41

Bogotá D.C

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTES: DIEGO FERNANDO SERNA GIL C.C.15.424.442
DEMANDADOS: NICOLAS IGNACIO GIL ALVAREZ C.C.71677287
RADICADO: 05 615 40 03 002 **2019-00847** 00

Por medio del presente le comunico que, en providencia de la fecha, se admitió la demanda identificada en referencia, que pretende la declaración de prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 020-42996** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, ubicado en zona rural del Municipio de Rionegro, Paraje Las Cuchillas.

Lo anterior, para que si lo considera pertinente, haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, según lo establecido en el art. 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

Link acceso al expediente.

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b/g/personal/rioj02cmunicipalj_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eez5DIyvgt1AsPjb9o8M7JQB23cFssjs2KX604WNOmO-Zg?e=1YizZw

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario